



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS

El pleno del Ayuntamiento de Lucillos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización pista de pádel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22/2015

TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN Y DISFRUTE PISTA DE PÁDEL

I. CONCEPTO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de utilización y disfrute pista de pádel, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de la instalación a que se refiere el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 4.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VI. TARIFAS

Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.- PISTA PÁDEL.

4,00 euros/90 minutos/uso.

VII. DEVENGO

Artículo 7.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento que se realice la reserva de la misma.



VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza modificada, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación inmediata, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lucillos 28 de octubre de 2015.-El Alcalde, José Julián Herrera Gómez.-La Secretaria, Elena León Meneses.

N.º I.- 8349